

**CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL ENTRE
LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.
Y
TERRASSA CICLE DE L'AIGUA, EPEL**

En Madrid, a 2 DE FEBRERO de **2026**

REUNIDOS

De una parte, la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.**, con domicilio social en calle del Conde Peñalver 19, 28006, Madrid (España), con N.I.F. A-83052407, representada por **D. Francisco Ferrer Moreno**, con D.N.I. nº 74355918-T, y, **D. Javier Monzó Torrecillas**, con D.N.I. nº 52985043-N, en calidad de secretario general y de Políticas Públicas de la S.E. Correos y Telégrafos S.A.S.M.E. y director Financiero, respectivamente, quienes intervienen en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueda, el día 29 de febrero de 2024, bajo el número 350 de su orden de protocolo, (en adelante, "**CORREOS**").

Y, de otra parte, TERRASSA CICLE DE L'AIGUA, EPEL, con domicilio social en PLAÇA JAUME JOVER, 1 – 08221 TERRASSA, con N.I.F. Q0802203J, representada por D./Dña. ANNA CRISPI SUCARRATS, con D.N.I./Pasaporte nº 45475228L, quien interviene en nombre y representación de la citada entidad, en virtud nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha 29 de mayo de 2025 (en adelante, el "**CLIENTE**").

Ambas partes intervinientes, denominadas conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", en la calidad en que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente contrato de comisión mercantil (en adelante, el "**Contrato**") y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que CORREOS posee una amplia red de oficinas distribuidas por todo el territorio nacional para, entre otros, la prestación de servicios postales y de paquetería.
- II. Que el CLIENTE es una empresa que se dedica, entre otras actividades, a ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.
- III. Que el CLIENTE está interesado en contratar con CORREOS los Servicios que se definen más adelante, por lo que acuerdan suscribir el presente Contrato con el fin de establecer los términos y condiciones que resultarán aplicables a dicha colaboración comercial, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Por el presente Contrato el CLIENTE contrata con CORREOS, que acepta, la prestación del servicio de cobro de recibos y facturas no domiciliadas, con y sin aviso de pago, de los clientes del CLIENTE (en adelante, el/los “**Usuario/s**”), conforme a la norma 57 de la AEB/CECA (en adelante, el/los “**Servicio/s**”).

El Servicio se prestará en aquellas oficinas de la red de CORREOS que determinen las Partes de común acuerdo, en función de criterios de viabilidad y rentabilidad, dentro del horario de apertura de las mismas y compatibilizando estos servicios con los propios de su actividad. CORREOS se reserva el derecho a modificar las oficinas implicadas cuando así lo considere necesario por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción.

La prestación de los Servicios en ningún caso se extenderá a actividades de comercialización o relacionadas con la prestación del Servicio que constituye el objeto del Contrato, limitándose a las estrictamente identificadas en el clausulado del mismo.

Para el desarrollo del servicio de cobro, el CLIENTE autoriza a CORREOS para actuar frente a los Usuarios en nombre y por cuenta suya, en los términos estrictamente necesarios para la prestación del Servicio que por el presente Contrato se compromete a realizar.

CORREOS adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables de acuerdo con los estándares de calidad existentes en el sector, a fin de garantizar la seguridad, disponibilidad y confidencialidad del Servicio. No obstante, lo anterior, el CLIENTE reconoce y acepta que cualquier incidencia técnica, fallo en la utilización del Servicio (interrupciones en su funcionamiento, fallos en la descarga ...), escenario de ataque informático, vulneración de las medidas de seguridad o incidencia de similar naturaleza que pueda sufrir el Servicio, será considerada como un supuesto de fuerza mayor sin que CORREOS sea responsable o deba de compensar de manera alguna.

El CLIENTE manifiesta y se obliga a contar con cuantas autorizaciones, permisos y consentimientos sean necesarios para encomendar a CORREOS la prestación del Servicio, exonerando a CORREOS de cualquier reclamación interpuesta por un tercero, así como de cualesquiera sanciones que, en su caso, pudiera interponer la autoridad competente por dicho incumplimiento.

SEGUNDA.- Descripción de los Servicios.

2.1. El Servicio podrá prestarse con aviso o sin aviso de pago, como a continuación se detalla:

- (i) Recibos con Aviso de Pago: El Usuario presentará en la oficina de CORREOS el correspondiente código de barras emitido por la entidad emisora del recibo (esto es, el Cliente o la Emisora), el cual debe cumplir con la norma 57 AEB/CECA. El sistema de CORREOS identificará el recibo y procederá a su validación y cobro conforme a las condiciones acordadas.
- (ii) Recibos sin Aviso de Pago: El Usuario facilitará en la oficina de CORREOS los datos identificativos del recibo o de su contrato con la entidad emisora (esto es, el Cliente o la Emisora), tales como DNI/NIF, número de contrato, referencia del suministro u otros datos habilitados. A este respecto, el Cliente deberá indicar a CORREOS previamente a la entrada en vigor del presente contrato qué

dato concreto debe solicitar al Usuario para su identificación en la oficina de CORREOS. El sistema de CORREOS accederá a la base de datos correspondiente para localizar el recibo pendiente de cobro y, una vez validado, procederá a su gestión y cobro conforme a las condiciones acordadas.

CORREOS enviará al CLIENTE un fichero de conciliación diario al finalizar cada jornada, conteniendo el detalle de todos los cobros realizados. Dicho fichero será remitido de forma automatizada en horario nocturno y se considerará notificación válida y prueba irrefutable de los cobros efectuados por CORREOS durante el día correspondiente.

2.2. CORREOS podrá prestar uno o varios de los Servicios contratados que se especifican en el **Anexo I**, de entre los que a continuación se detallan:

A- Servicio de cobro de recibos básico

Para efectuar el pago por los Servicios de cobro de recibos básico, el Usuario presentará en ventanilla, en cualquiera de las oficinas informatizadas de la red de CORREOS determinadas de común acuerdo por las Partes, un código/referencia que le permita identificar el pago, en base a lo indicado en la cláusula 2.1. Una vez facilitado el código/referencia al personal de CORREOS, se establecerá la comunicación entre los sistemas informáticos de CORREOS y el CLIENTE a través del Web Services, cuya descripción de interfaz es facilitada por CORREOS al CLIENTE, con el fin de determinar la cantidad que deberá ser abonada por el Usuario, y el CLIENTE deberá validar los datos y contestar a CORREOS. Una vez realizado el cobro por CORREOS, éste comunicará al CLIENTE, a nivel informativo únicamente, que el mismo ha sido llevado a cabo. En todos los casos al Usuario se le entregará el ticket de caja, así como un resguardo del pago impreso desde el equipo multifunción de la oficina de CORREOS.

B- Con recogida de datos simple

Para efectuar el pago por los Servicios de cobro de recibos con recogida de datos simple, el Usuario presentará en ventanilla, en cualquiera de las oficinas informatizadas de la red de CORREOS determinadas de común acuerdo por las Partes, un código/referencia que le permita identificar el pago, en base a lo indicado en la cláusula 2.1. Una vez facilitado el código/referencia al personal de CORREOS, se establecerá la comunicación entre los sistemas informáticos de CORREOS y el Cliente a través de Web Services, cuya descripción de interfaz es facilitada por CORREOS al CLIENTE, con el fin de determinar la cantidad que deberá ser abonada por el Usuario, y el CLIENTE deberá validar los datos y contestar a CORREOS. Una vez realizado el cobro por CORREOS, éste comunicará al CLIENTE, a nivel informativo únicamente, que el mismo ha sido llevado a cabo. Además, el personal de CORREOS recogerá el nº de DOI del Usuario informando a través de un fichero al CLIENTE. En todos los casos al Usuario se le entregará el ticket de caja, así como un resguardo del pago impreso desde el equipo multifunción de la oficina de CORREOS.

C- Con recogida de datos completa

Para efectuar el pago por los servicios de cobro de recibos con recogida de datos completa, el Usuario presentará en ventanilla, en cualquiera de las oficinas informatizadas de la red de CORREOS determinadas de común acuerdo por las Partes, un código/referencia que le permita identificar el pago, en base a lo indicado en la cláusula 2.1. Una vez facilitado el código/referencia al personal de CORREOS, se establecerá la comunicación entre los sistemas informáticos de CORREOS y el CLIENTE a través de Web Services, cuya descripción de interfaz es facilitada por CORREOS al CLIENTE, con el fin de determinar la cantidad que deberá ser abonada por el Usuario, y el CLIENTE deberá validar los datos y contestar a CORREOS. Una vez realizado el cobro por CORREOS, éste comunicará al CLIENTE, a nivel informativo únicamente, que el mismo ha sido llevado a cabo. Además, el personal de CORREOS recogerá el nº de DOI y el Nombre y Apellidos del Usuario informando a través de un fichero al CLIENTE. En todos los casos al Usuario se le entregará el ticket de caja, así como un resguardo del pago impreso desde el equipo multifunción de la oficina de CORREOS.

D- Con digitalización del DOI

Para efectuar el pago por los servicios de cobro de recibos con digitalización del DOI, el Usuario presentará en ventanilla, en cualquiera de las oficinas informatizadas de la red de CORREOS determinadas de común acuerdo por las Partes, un código/referencia que le permita identificar el pago, en base a lo indicado en la cláusula 2.1. Una vez facilitado el código/referencia al personal de CORREOS, se establecerá la comunicación entre los sistemas informáticos de CORREOS y el CLIENTE a través de Web Services, cuya descripción de interfaz es facilitada por CORREOS al CLIENTE, con el fin de determinar la cantidad que deberá ser abonada por el Usuario, y el CLIENTE deberá validar los datos y contestar a Correos. Una vez realizado el cobro por CORREOS, éste comunicará al CLIENTE, a nivel informativo únicamente, que el mismo ha sido llevado a cabo. Además, el personal de CORREOS se encargará de escanear el DOI del Usuario informando a través de un fichero al CLIENTE. En el caso de que el Usuario no facilite su DOI para su escaneo, el servicio no podrá ser prestado por parte de CORREOS. En todos los casos al Usuario se le entregará el ticket de caja, así como un resguardo del pago impreso desde el equipo multifunción de la oficina de CORREOS.

TERCERA.- Condiciones económicas (precio y forma de pago).

Las condiciones económicas aplicables a la prestación de los Servicios se encuentran recogidas en el **Anexo I** al presente Contrato.

Las Partes acuerdan que las condiciones económicas previstas en el citado Anexo podrán ser actualizadas con carácter anual de manera unilateral por CORREOS, mediante comunicación escrita al efecto realizada al CLIENTE con un mínimo de quince (15) días de antelación a la fecha de efectos. Una vez comunicadas las nuevas condiciones económicas al CLIENTE, se entenderá que éste las acepta, salvo que manifieste su desacuerdo en un plazo de quince (15) días naturales. A partir de ese momento, el Contrato seguirá vigente con las nuevas condiciones económicas. El CLIENTE podrá, por tanto, siempre dentro del plazo otorgado, comunicar a CORREOS su disconformidad con las nuevas condiciones económicas, y notificar su voluntad de dar por resuelto el Contrato, en su caso.

CUARTA.- Emisoras.

En el supuesto de que el CLIENTE forme parte de un grupo de empresas con las que mantenga una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente (en adelante, "**Emisoras**"), podrán las Partes acordar que, aquellas Emisoras que de común acuerdo ambas convengan, y siempre y cuando las mismas tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español, puedan solicitar a CORREOS la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, aplicándose todas las condiciones recogidas en el mismo, inclusive las económicas, y mediante la suscripción de la correspondiente acta de adhesión, que quedará anexada al presente Contrato.

Las Partes reconocen el hecho de que cada una de las empresas que componen el grupo del CLIENTE emitirán las facturas correspondientes a sus propios Usuarios.

QUINTA.- Comité de Seguimiento.

Las Partes acuerdan establecer un órgano de control y planificación de la colaboración entre CORREOS y el CLIENTE, denominado comité de seguimiento (en adelante, el “**Comité de Seguimiento**”).

Dicho Comité de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las Partes, hecha con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas y por escrito. Estará compuesto por DOS personas por parte de CORREOS y DOS personas por parte del CLIENTE, con voto paritario sea cual sea el número de asistentes de cada Parte, y sin perjuicio de la asistencia de asesores, que no tendrán voto, cuando el Comité de Seguimiento lo estime necesario. Las personas nombradas por las Partes podrán ser sustituidas según conveniencia de las mismas, requiriéndose únicamente la mera notificación a la otra Parte, con carácter previo a la reunión del Comité de Seguimiento. En cualquier caso, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para alcanzar acuerdos tendentes a beneficiar a ambas Partes.

Las competencias del Comité de Seguimiento serán:

1. Seleccionar las oficinas de la red de CORREOS en las que se desarrollará el Servicio, conforme a los criterios establecidos en la Cláusula Primera.
2. Revisar el ámbito de colaboración del presente Contrato.
3. Resolver las cuestiones operativas generales que se deriven del presente Contrato.
4. Revisar y, en su caso, modificar el procedimiento de liquidación y pago previsto en la Cláusula Tercera y en el Anexo I.
5. Establecer los criterios para la señalización y la publicidad de las oficinas de CORREOS en las que se desarrolle el Servicio, que deberán respetar y ser acordes, en todo caso, con los criterios de imagen que CORREOS tenga establecidos para cada una de sus oficinas. Las Partes se comprometen a que cualquier acción de publicidad y comunicación sea realizada en todo momento de conformidad con las instrucciones previas facilitadas por las Partes de común acuerdo, y a que las mismas cuenten con la previa aceptación, expresa y por escrito, de las mismas.
6. Incorporar o eliminar una/varias Emisoras, a propuesta del CLIENTE.

De las reuniones y los acuerdos del Comité de Seguimiento se levantarán las actas que correspondan.

La validez de los acuerdos adoptados en el ejercicio de las competencias 2, 4 y 6 quedará supeditada a su incorporación en adenda al presente Contrato, firmada por ambas Partes.

Las discrepancias sobre el desarrollo del Contrato se dirimirán siguiendo los siguientes criterios:

- a) En los aspectos relativos al personal de CORREOS, prevalecerá, en todo caso, la opinión de este último.
- b) En los aspectos relativos a los Servicios del CLIENTE encargados a CORREOS, prevalecerá, en todo caso el criterio del CLIENTE, siempre que no se encuentre relacionado con cuestiones relativas a la forma u operativa de prestación del Servicio en sí, en cuyo caso prevalecerá el criterio de CORREOS.
- c) En el resto de los aspectos, y principalmente en lo concerniente al proceso económico del Contrato, se consensuarán las decisiones de forma paritaria.

SEXTA.- Independencia de las partes.

La relación entre las Partes derivada del presente Contrato es una relación entre contratantes independientes, por lo que las Partes expresamente reconocen que el presente Contrato no crea ningún tipo de relación

laboral, societaria, de mandato, agencia o franquicia, de hecho, o de Derecho, entre ellas, no pudiendo ninguna de las Partes actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre el contenido de este Contrato y a tomar las medidas necesarias para que sus empleados y colaboradores asuman este compromiso de confidencialidad.

Igualmente se comprometen a guardar secreto de todas las comunicaciones realizadas en virtud de este Contrato o por causa del mismo, o en las que se revele o den indicios de la existencia del mismo, ya sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo. Cualquier información y documentación previa a la firma del presente Contrato, relacionada directa o indirectamente con el Contrato, o que haga referencia a su existencia o contenido, deberá permanecer como confidencial entre las Partes.

En caso de resolución del presente Contrato, las Partes podrán requerirse para, en un plazo máximo, devolver o, alternatively destruir, o borrar de sus sistemas informáticos, toda la información y documentación recibida de la otra Parte, junto con las copias que hubiera podido realizar, sin que haya de justificar tal petición, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren, y proporcionando una certificación de que se ha cumplido con las obligaciones establecidas, si le fuese solicitado.

Asimismo, las Partes se comprometen a:

- Guardar la información confidencial de forma segura y con estricta confidencialidad, guardando con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este Contrato, pudiera ser utilizada por cada una de las Partes con terceros ajenos a su relación jurídica.
- A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba ser facilitada para su examen, ésta no podrá ser retirada ya sea total o parcialmente, del lugar donde se facilitó para examen.
- A no transmitir a terceros (incluyendo, sin restricción, cualquier parte con la que se pudieran establecer contratos o acuerdos relativos a este Contrato) toda o parte de la información que no sea la estrictamente necesaria para llevar a cabo la labor que le competa en cada caso.
- A asegurar que cualquier información revelada por las Partes a un tercero, lo será siempre bajo unas condiciones que informen a los receptores de lo que se establece en este Contrato, obligándoles a tratar la información recibida de manera confidencial, en los mismos términos que aquí se establecen.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato, las Partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento de su intercambio entre las Partes o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las estipulaciones del presente Contrato.
- b) Cuando la información ya estuviera en conocimiento de la Parte receptora con anterioridad a la firma del presente Contrato y sin obligación de guardar confidencialidad, y tal hecho pueda ser demostrado mediante documentos oficiales.
- c) En caso de que la Parte receptora pueda probar fehacientemente que la información confidencial fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la Parte divulgadora del presente Contrato.

- d) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, la Parte receptora que se vea obligada a revelar la información confidencial realizará sus mayores esfuerzos para comunicar a la Parte divulgadora tal hecho inmediatamente, siempre que se le permitiese por las autoridades competentes, por escrito y antes de que se concrete la referida divulgación, para que ésta cuente con tiempo de obtener una orden judicial u otro recurso ante la autoridad competente para impedir la divulgación. La Parte receptora obligada a revelar la información facilitará únicamente la parte de la información confidencial que se le exija legalmente.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento estarán vigentes durante la vigencia del presente Contrato y durante cinco (5) años una vez transcurrido el mismo.

En todo caso, si durante el periodo de duración del presente Contrato, cualquiera de las Partes debiera proporcionar a la otra información sensible que requiera de especial protección, ambas Partes suscribirán un acuerdo de confidencialidad expreso, detallando la información objeto de protección. Dicho acuerdo constará como Anexo al presente documento.

OCTAVA.- Código de Conducta.

Durante la ejecución del Contrato, las Partes se comprometen a:

- Tener o implementar un programa corporativo de cumplimiento y/o un Código Ético de aplicación a sus empleados y socios de negocio, que contemple medidas adecuadas para luchar contra la corrupción y fomentar una cultura de integridad en su organización.

En caso de no tenerlo, el CLIENTE declara conocer y aceptar el Código General de Conducta del GRUPO CORREOS, comprometiéndose a asumir y observar los principios éticos recogidos en él.

- Cumplir con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de transparencia.

Si alguna de las Partes detectara algún incumplimiento de estas obligaciones, deberá notificarlo a la parte incumplidora para que adopte las medidas correctoras necesarias en un plazo razonable. La inobservancia de dicho requerimiento será causa justificada de resolución anticipada del contrato.

Las Partes tendrán a su disposición el Canal Ético del GRUPO CORREOS para comunicar cualquier infracción de su Código General de Conducta. También podrán comunicar aquellas acciones u omisiones que pudieran constituir infracciones normativas en los términos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

NOVENA.- Duración del Contrato.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha ut supra, y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Finalizado el plazo señalado, el Contrato quedará prorrogado de forma automática por años sucesivos naturales (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda), salvo que cualquiera de las Partes manifieste fehacientemente a la otra, con al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del Contrato, su voluntad de no prorrogarlo. En caso de prórroga del Contrato, se aplicarán los precios y los mecanismos de regularización y fijación de condiciones establecidos en los Anexos al presente Contrato incluyendo, en su caso, las correspondientes modificaciones que se hayan realizado.

DÉCIMA.- Causas de resolución del Contrato.

El presente Contrato quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Mediante notificación unilateral de la voluntad de no renovación al efecto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena anterior.
2. En cualquier momento, por mutuo acuerdo de las Partes, liquidando las obligaciones pendientes conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima.
3. De manera unilateral, por cualquiera de las Partes, en cualquier momento y por cualquier causa, debiendo notificar a la otra Parte por escrito con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha en que se desea que tenga lugar la finalización del Contrato, sin que dicha resolución genere responsabilidad alguna, salvo en relación con cualquier incumplimiento anterior de este Contrato por cualquiera de las dos Partes, y liquidando las obligaciones pendientes conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima.
4. Por incumplimiento del Contrato. Se considerará incumplimiento cualquier transgresión a lo pactado en el Contrato. En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes respecto de alguna de las obligaciones que le impone el Contrato, la Parte afectada notificará por escrito ese incumplimiento a la Parte incumplidora, requiriéndole para que proceda a su subsanación dentro de un plazo determinado a partir de la fecha en que reciba dicha notificación, salvo que dicho incumplimiento resulte insubsanable, en cuyo caso no habrá plazo posible de subsanación. Una vez expirado ese plazo sin que se subsane el incumplimiento notificado, o si el mismo resulta insubsanable, la Parte notificante tendrá derecho a resolver el presente Contrato mediante notificación por escrito a la Parte incumplidora, así como a reclamar cualesquiera daños y perjuicios causados.

DÉCIMOPRIMERA.- Efectos de la resolución del Contrato.

En caso de extinción o resolución del presente Contrato las Partes quedarán liberadas de las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, a excepción de aquellas que estuvieran pendientes de cumplimiento a la fecha de la resolución, o aquellas que se mantuvieran en vigor aún después de la terminación del Contrato por cualquier causa.

En este sentido:

1. CORREOS cesará inmediatamente en la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.
2. En el plazo dos (2) meses se efectuarán las liquidaciones que correspondan al cierre de las operaciones objeto del Contrato.
3. El CLIENTE, por su cuenta y cargo, procederá a eliminar de los documentos de pago toda referencia hecha a CORREOS a este respecto, así como cualquier documentación interna con referencia a la prestación de servicios objeto del presente Contrato.
4. Asimismo, CORREOS procederá a retirar a su cargo todas las señalizaciones de las ventanillas de las oficinas de CORREOS indicadoras de la prestación del Servicio, en su caso.

DECIMOSEGUNDA- Notificaciones.

Las Partes designan como domicilio para notificaciones el que figura en el encabezamiento del presente Contrato. Cualquier modificación o cambio de domicilio, deberá ser comunicada fehacientemente a la otra Parte con al menos diez (10) días naturales de antelación para que tenga efecto legal.

DECIMOTERCERA.- Plan de Contingencia.

Con independencia de los planes de contingencia dispuestos por CORREOS para el desarrollo ordinario de su actividad, este último ha desarrollado un plan de contingencia específico que asegura la correcta prestación del Servicio (en lo sucesivo, el "**Plan de Contingencia**").

Este Plan de Contingencia asegura:

- (I) La continuidad en la prestación del Servicio objeto de este Contrato, en las mismas condiciones que antes de producirse la contingencia; y
- (II) La existencia de los datos que obran en el sistema en otro sistema independiente de aquél en donde pueda producirse la contingencia, con la finalidad de garantizar su seguridad.

DECIMOCUARTA- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y autorización de uso recíproco de marcas.

Cada Parte reconoce la titularidad de la otra respecto a todos sus derechos de propiedad industrial e intelectual, y de otros derechos análogos sobre elementos, marcas, logotipos y cualquier otro elemento distintivo propiedad de las Partes (en adelante, las "**Marcas**"), garantizándole en todo momento la no intromisión en el uso de sus derechos de explotación, de reproducción, distribución, divulgación y comunicación pública más allá de lo establecido en el Contrato.

Ambas Partes se autorizan mutuamente el uso de sus respectivas Marcas a los efectos exclusivos del cumplimiento del presente Contrato y por el período de duración del mismo. Ninguna de las Partes podrá hacer uso del nombre, logotipo o derecho de propiedad industrial e intelectual fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en el presente Contrato, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

En ningún caso las cláusulas del presente Contrato suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las Partes.

La terminación por cualquier causa del presente Contrato llevará consigo igualmente el cese automático en la utilización de toda marca, signo distintivo y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual por cualquiera de las Partes.

DECIMOQUINTA- No exclusividad.

Las Partes acuerdan que podrán celebrar con terceros cualesquiera contratos o acuerdos con el mismo objeto del presente Contrato, así como en relación a distintas posibilidades de colaboración, proyecto o negocio similar a los previstos desarrollar entre ellas.

DECIMOSEXTA- Cesión.

El presente Contrato se ha celebrado en atención a las específicas características y cualidades de cada una de las Partes, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir el mismo, ni ninguno de los derechos que otorga el mismo, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

DECIMOSÉPTIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

17.1.- Encargo de tratamiento

Para la prestación del presente Contrato, CORREOS, actuando en calidad de Encargado del Tratamiento, accederá o tratará en nombre del CLIENTE, el Responsable del Tratamiento, los datos personales que fueran necesarios para la correcta prestación del servicio, conforme a las instrucciones del CLIENTE. En este sentido:

a) CORREOS ostenta la posición de ENCARGADO DE TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias. Y de otro lado, el CLIENTE ostenta la posición de RESPONSABLE DE TRATAMIENTO con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias.

b) Descripción del Tratamiento:

Objeto del contrato: prestación de los servicios objeto de contratación.

Tratamiento a realizar: recogida, uso y consulta.

Finalidad del tratamiento: prestación de los servicios.

Tipos de datos: datos identificativos.

Categorías de interesados: clientes del CLIENTE

c) CORREOS llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del Servicio contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del CLIENTE y no destinarlos para ninguna otra finalidad.
- CORREOS informará al CLIENTE si, en su opinión, una instrucción infringe la normativa de protección de datos.
- Mantener actualizado un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del CLIENTE que contenga al menos: identificación de autorizados; categorías de tratamientos y una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas.
- Guardar secreto, tanto él como las personas autorizadas, y la más estricta confidencialidad de con respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo.
- Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales accedidos y a no comunicarlos en modo alguno a terceros.
- Poner a disposición del CLIENTE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Asistir al CLIENTE en la realización de los análisis de riesgo, la presentación de consultas previas a la AEPD, en el proceso de notificación de violaciones de seguridad y de respuesta a solicitudes de derechos
- Gestión de derechos: Dar traslado de las solicitudes de derechos de protección de datos o quejas o reclamaciones por esta materia que puedan formular los interesados de forma inmediata al CLIENTE y, a no más tardar, dentro del plazo de siete días naturales a contar desde su recepción.
- Implementar las medidas de seguridad legales, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme a lo expuesto en el art. 32 del RGPD y, a su solicitud, le informará de la metodología de análisis de riesgo utilizada.

- Notificación de brechas de seguridad: CORREOS notificará al CLIENTE, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas a contar desde que tuvo conocimiento de la misma, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información recogida en el artículo 33.3 RGPD.
Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, ésta se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida. No será necesaria la notificación de las violaciones de seguridad al Responsable del Tratamiento cuando dicha violación de seguridad no constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, teniendo en cuenta el criterio establecido por la AEPD en la Guía para la gestión y notificación de brechas de seguridad.
- Una vez finalizado el Servicio, destruir aquella información que contenga datos de carácter personal a la que haya accedido con motivo de su prestación, sin perjuicio de la posibilidad de conservarlos bloqueados durante el plazo de prescripción de las acciones.
- En el supuesto de que CORREOS, como Encargado del Tratamiento, reciba una solicitud legalmente vinculante mediante la cual deba comunicar datos personales dentro del alcance del presente encargo, con carácter previo, se lo notificará al CLIENTE sin dilación indebida. No obstante, no existirá obligación de comunicar este tipo de notificaciones al CLIENTE en caso de que CORREOS deba tratar esta información como confidencial (por ejemplo y entre otras, para preservar la confidencialidad de una investigación policial). CORREOS rechazará aquellas solicitudes que impliquen comunicar datos personales del Responsable del Tratamiento y que no sean legalmente vinculantes.

d) Corresponden al CLIENTE las siguientes obligaciones:

- Permitir a CORREOS el acceso a los datos objeto de tratamiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, consensuar con CORREOS las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación del Servicio que conlleva el encargo de tratamiento.
- Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales.
- Realizar a la autoridad de control las consultas previas que correspondan.
 - Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del CLIENTE.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- Proporcionar, al inicio de la relación y cuando existan cambios en el tratamiento de los datos, la cláusula informativa que en materia de protección de datos CORREOS deberá facilitar a los usuarios en el momento de la recogida de los datos personales por parte de CORREOS.

e) Subcontratación:

CORREOS podrá subcontratar el servicio bajo las siguientes condiciones: (i) el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas; (ii) En caso de incumplimiento por parte del subencargado, CORREOS continúe siendo plenamente responsable frente al CLIENTE; (iv) Se haga referencia a alguno de los siguiente servicios: Servicios que prestan las empresas del grupo Correos y Servicios auxiliares de explotación y operación de infraestructuras y sistemas de información necesarios para la prestación habitual del servicio que realiza el encargado de tratamiento.

Antes del inicio del desarrollo de las actividades objeto de subcontratación, CORREOS deberá poner a disposición del CLIENTE el listado de sus subencargados, incluyendo en dicho listado su identidad y la naturaleza de los servicios objeto de subencargo. En este sentido, se incluye como Anexo al presente Contrato el listado de subencargados que son autorizados por el Responsable del Tratamiento.

Para disponer de este listado actualizado con las nuevas incorporaciones y/o sustituciones de subencargados, el CLIENTE debe acceder, previo registro, a la Oficina Virtual (OV2), de CORREOS <https://epostal.correos.es/>. No obstante, si el CLIENTE, optara por el no registro en la OV2 de Correos, CORREOS, a petición del CLIENTE, le informará de la identidad de los subencargados y la naturaleza de los servicios objeto de subencargo.

El CLIENTE tendrá un plazo de siete días naturales para oponerse razonadamente a la subcontratación. Transcurrido dicho plazo sin que el CLIENTE hubiese manifestado su oposición se entenderá que acepta el subencargo.

No obstante, lo anterior, en caso de oposición por el CLIENTE, si CORREOS mantiene la necesidad de subcontratar con el tercero la correspondiente prestación de servicio, cualquiera de las partes podrá resolver libremente este Contrato, sin que pudiera ser reclamada por ninguna de las partes indemnización alguna.

f) Escaneo del DOI:

En el caso de que el CLIENTE solicite el servicio de digitalización del DOI, el CLIENTE tendrá la obligación de informar a su cliente de que el cobro del recibo está sujeto y condicionado al escaneo de su documento identificativo. Asimismo, el CLIENTE será el único responsable de informar al interesado sobre los requisitos técnicos empleados para el tratamiento de los datos relativos a su documento de identificación, poniéndolos a su disposición para su consulta, así como de las consecuencias de no acreditar su identidad descritas en este Contrato.

La determinación de la necesidad de llevar a cabo identificación mediante escaneo de documento identificativo, así como la evaluación de la proporcionalidad de su uso corresponde íntegramente al CLIENTE. En este sentido, CORREOS quedará indemne por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, ante las eventuales consideraciones por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, así como de los Tribunales competentes de que este tratamiento fuera contrario a la normativa aplicable en materia de protección de datos, en concreto por ser excesivo, no necesario, no idóneo y no proporcional.

CORREOS en el momento de la realización del cobro deberá solicitar la identidad del receptor de conformidad con a lo indicado en este Contrato. En caso de negarse el receptor a dicha identificación, no podrá llevarse a cabo el cobro del recibo por parte de CORREOS. En cualquier caso, CORREOS no será responsable de la falta de acreditación de identidad del Usuario si este se niega a facilitar su documento de identidad para su escaneo, y que, si el Usuario tiene alguna queja o reclamación por esta circunstancia deberá dirigirse al CLIENTE.

17.2.- Información a representantes y trabajadores

Los datos personales de los representantes de las Partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Contrato, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Contrato. Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Contrato).

Los interesados de las Partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por

escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: derechos.protecciondatos.correos@correos.com o dpd@taigua.cat, según corresponda. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o dpd@taigua.cat según corresponda o, en su caso, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

DECIMOCTAVA- Legislación y Jurisdicción aplicable.

El presente Contrato se regirá por la legislación española. Para cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a la Jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amistosa y de buena fe sus diferencias antes de recurrir a los órganos jurisdiccionales competentes.

Y para que conste, las partes firman el presente Contrato, por doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.	EL CLIENTE
Fdo. D./Dña. _____	Fdo. D./Dña. ANNA CRISPI SUCARRATS
Fdo. D./Dña. _____	

ANEXO I

Condiciones Económicas

1. **Precio:** por la prestación del Servicio, CORREOS percibirá del CLIENTE la comisión establecida a continuación (IVA o impuesto indirecto equivalente no incluido), por cada una de las operaciones de pago tramitadas por CORREOS y comunicadas a través del fichero de conciliación nocturna, durante la quincena en cuestión, y que se aplicará por todo el periodo.

Denominación Servicio	Comisión ¹	% CLIENTE ²	% Usuario ³	Servicios contratados en este Contrato ⁴
A.- Servicio de cobro de recibos básico	2,50 €	100%		X
B.- Recogida de datos simple				
C.- Recogida de datos completa				
D.- Digitalización del DOI				
E.- Recogida con firma en tableta				

1.- Comisión aplicable a cada Servicio.

2.- % de la comisión aplicable que asumirá el CLIENTE.

3.- % de la comisión aplicable que asumirá el Usuario del Servicio.

4.- Indicado con una X los Servicios contratados por el presente Contrato.

En el caso de que el Usuario del Servicio tenga que pagar un porcentaje de la comisión, el CLIENTE estará obligado a comunicar de manera previa a los Usuarios el coste específico, haciendo constar que CORREOS cobrará a petición y en nombre del CLIENTE la comisión solicitada.

2.- Actualización de las condiciones económicas

Las Partes acuerdan que las condiciones económicas previstas en este Anexo podrán ser actualizadas con carácter anual de manera unilateral por CORREOS, mediante comunicación escrita al efecto realizada al CLIENTE con un mínimo de quince (15) días de antelación a la fecha de efectos. Una vez comunicadas las nuevas condiciones económicas al CLIENTE, se entenderá que éste las acepta, salvo que manifieste su desacuerdo en un plazo de quince (15) días. A partir de ese momento, el Contrato seguirá vigente con las nuevas condiciones económicas. El CLIENTE podrá, por tanto, siempre dentro del plazo otorgado, comunicar a CORREOS su disconformidad con las nuevas condiciones económicas, y notificar su voluntad de dar por resuelto el Contrato, en su caso.

En el supuesto de que CORREOS no modifique las condiciones económicas conforme a lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que, con cada prórroga anual del Contrato, las nuevas condiciones económicas serán actualizadas automáticamente el 1 de enero de cada año natural, aplicando la variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística sobre las condiciones económicas vigentes. Esta actualización se aplicará de manera automática y a todos los recibos emitidos desde el mes que corresponda, incluso con carácter retroactivo.

3.- Liquidación y pago quincenal

CORREOS remitirá quincenalmente al CLIENTE una comunicación con el detalle de las operaciones realizadas en la quincena anterior, su importe y la comisión que corresponde cobrar a CORREOS por las operaciones realizadas, emitiendo una factura por el importe de la comisión más el IVA o impuesto indirecto equivalente en su caso.

Las facturas por la prestación de los Servicios se emitirán a nombre, N.I.F. y domicilio de la empresa Emisora de los recibos.

Correos ingresará mediante transferencia a la cuenta bancaria que el CLIENTE designe el total de los importes cobrados en nombre del CLIENTE por parte de los Usuarios, descontando su comisión y el impuesto indirecto correspondiente a la misma.

CORREOS realizará el pago al CLIENTE mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que es titular, y que ha sido facilitada por el CLIENTE en el Anexo SEPA, incorporado como **Anexo II**. Dicha transferencia a la cuenta indicada por el CLIENTE tendrá en todo caso efecto liberatorio del pago para CORREOS.

ANEXO II
SEPA